

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.337 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Josefa Gutiérrez Alonso, don Ángel Muñoz Elejabeitia, doña Nieves Ortiz Grande, doña Mercedes Ortiz Grande, don Eduardo Monsalve Navarro, doña María Fernanda López Márquez, doña Cristina Rojas Fernández, contra don Rafael Gómez Arribas, “Punta de Ibiza, Sociedad Limitada”, “Edificación e Infraestructuras, Sociedad Anónima”, “Rexatur Explotación de Apartamentos Turísticos, Sociedad Limitada”, “Inspección y Control de Calidad Medio Ambiente, Sociedad Anónima”, “Returismo, Sociedad Limitada”, “Hotelería Plaza de España, Sociedad Limitada”, “Mecron, Sociedad Limitada”, “Reformas de Pisos, Sociedad Anónima”, “Reproyectos, Sociedad Limitada”, “Realizaciones Publicitarias Reklamo, Sociedad Limitada”, “Dahlem Inversiones, Sociedad Limitada”, “Promociones Urbitres, Sociedad Limitada”, “Electron Service Line, Sociedad Limitada”, “Realizaciones de Piso Tienda, Sociedad Limitada”, “Realizaciones de Pisos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Acumular a los presente autos los provenientes del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, seguidos con el número 427 de 2009.

Segundo.—Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Rafael Gómez Arribas, “Dahlem Inversiones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.009/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Seguridad Social con el número 34 de 2009, a instancias de doña María Celia Valea Amiero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, y en cuyos autos ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Sentencia número 54 de 2009

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo,

magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 31 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en demanda de prestaciones por muerte y supervivencia derivadas de accidente de trabajo, entre las siguientes partes: como demandante, doña María Celia Valea Amiero, asistida del letrado don Daniel Marcos Lozano; como demandados, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representadas y asistidas por la letrada de la Seguridad Social; “Mutua Midat Cyclops”, representada y asistida por el letrado don Francisco Javier Guerragarcía, y la empresa “Cesabia, Sociedad Limitada”.

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por doña María Celia Valea Amiero, frente Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Midat Cyclops” y la empresa “Cesabia, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En fecha 31 de marzo de 2009 fue publicada la anterior resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 4283, en el “Banco español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Si el recurrente fuera entidad gestora deberá presentar ante el Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de notificación en legal forma a la entidad “Cesabia, Sociedad Limitada”, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.859/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de reclamación de cantidad, con el número 21 de 2009, a instancias de don Adam Swieton, contra “Construcciones Valdeavero, Sociedad Limitada”, y en cuyos autos ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Sentencia número 56 de 2009

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 31 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, don Adam Swieton, asistido del letrado don Carlos Iglesias Álvarez; como parte demandada la empresa “Construcciones Valdeavero, Sociedad Limitada”.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Adam Swieton frente a “Construcciones Valdeavero, Sociedad Limitada”, en reclamación de salarios y liquidación, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 1.555,71 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, que deberá ser incrementada con el 10 por 100 de recargo de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En fecha 1 de abril de 2009 fue publicada la anterior resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 4283, en el “Banco español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid.